CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No. 0117 DE 2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE VIJES

15 OCT 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.399.245** de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara la **CVC**, y por la otra: **OSCAR FERNANDO MUÑOZ PERLAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.118.301.657**, expedida en Yumbo (Valle), actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE VIJES,** con **NIT. 800.243.022-7,** en su condición de Alcalde, según Acta de Posesión de 01/01/2024, de la Notaría Única de Vijes (V), haciendo constar que el mismo, es una Entidad Territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, quien en adelante y para los efectos legales del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO, que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES: a)** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC cómo máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, en cumplimiento de las funciones contenidas en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, está facultada para celebrar contratos y convenios con entidades territoriales y con otras entidades públicas y privadas cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algunas de sus funciones. **b)** Que, se viabiliza y prioriza descolmatación y limpieza en las coordenadas y sitios citados para una longitud de 1250 metros lineales a lo largo del rio Vijes, que para efectos de intervención se han cuantificado en un volumen total aproximado de 2682,5 m3 de descolmatación, 300 m3 de retiro de material foresta, 300 m3 de rocería y limpieza y acopio de material forestal y 189 m3 de retiro de material a máquina menor a 10 km incluye cargue y disposición final, cuyos resultados permitirán mejorar la capacidad hidráulica y tránsito de caudales en crecientes mayores, logrando con ello disminuir el riesgo de desbordamiento del rio Vijes, que impactan directamente sobre las viviendas, y la comunidad aledaña. **c)** Que, por lo anterior y, con base en el informe realizado por la DAR, una vez verificada la necesidad por la problemática del rio Vijes que afecta su capacidad hidráulica, la CVC a través de la Dirección de Gestión Ambiental, acogiéndose al artículo 2 de la Ley 1523, que reza: "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano", considera viable, por ser de su competencia, que se lleven a cabo los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en el Cauce del rio Vijes y con ello contribuir a su óptimo funcionamiento, previniendo en gran medida las inundaciones que se presenten con ocasión de las crecientes que se presentan. En este orden de ideas la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en cumplimiento

del principio de complementariedad apoyará al municipio de Vijes en el desarrollo de la actividad, a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre la CVC y el Municipio el cual permita que el ente territorial adelante la contratación para realizar el mejoramiento de la capacidad hidráulica del cauce del rio Vijes en los sitios priorizados del municipio de Vijes, a través de la descolmatación y limpieza, teniendo en cuenta la cantidad sedimento y material vegetal que se presenta actualmente, generando un riesgo en eventos críticos de lluvia. Finalmente, la CVC priorizó recursos en el presente Plan de Acción 2024-2027, con los cuales se puede atender la necesidad de intervención planteada por el municipio de Vijes y así coadyuvar para atender las actividades a desarrollar y la prevención de un posible desastre y en atención al seguimiento de la sentencia: (radicado No 76001-23-31-000-2004-00212-01 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado) realizado mediante acta del pasado 8 de agosto de 2024 e la cual se acordó que la CVC sería la responsable de disponer los recursos para la intervención en el segundo semestre de la vigencia 2024. **d)** Que, la Ley 99 de 1993 en su Art 31. numeral 19 reza *"Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo a las normas y los reglamentos requieran de licencia ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente"*. De otro lado el numeral 23 del Art 31 manifiesta lo siguiente: *"Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación."* **e)** Que, con el fin de solucionar la situación planteada, la Dirección de Gestión Ambiental realizó el analisis de conveniencia del presente convenio, definiendo la necesidad que se pretende satisfacer. **f)** Que el Director General remitió carta de intivitación al MUNICIPIO, mediante oficio 0702-895972024 del 27 de septiembre de 2024. **g).** Que, el MUNICIPIO, presentó a LA CVC carta de aceptación de invitación acogiendo las condiciones de ejecución del objeto del presente convenio **h)** Que, la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente convenio, a través del memorando 0702-919092024 del 11 de octubre de 2024. **i)** Que, para el cumplimiento de los fines propuestos, las partes acuerdan que el Convenio Interadministrativo de Apoyo se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO VIJES, DEL MUNICIPIO DE VIJES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. Por parte del Municipio de Vijes: a.** Realizar el Cronograma y el plan de

trabajo ajustado a los meses efectivos de ejecución del convenio (a escala de tiempo en semanas) para revisión y aprobación de la supervisión. **b.** Aperturar una cuenta de ahorros específica para el manejo de los recursos que aporta CVC. **c.** Informar a la CVC de los gastos que se generen en la cuenta de ahorros. **d.** Aportar la contrapartida por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($9.453.855,00), representados en bienes y servicios. **e.**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Contrapartida por valor de $ 9.453.855,00 (representada en bienes y servicios para adelantar la actividad de RETIRO MATERIAL A MÁQUINA MENOR A 10 KILÓMETROS, INCLUYE CARGUE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS	M3	262

f. Sustentar técnica y económicamente cada uno de los contratos que se cofinanciarán y ejecutarán con recursos aportados por la CVC. **g.** Adelantar la contratación de las actividades objeto del convenio, de conformidad con las normas de contratación pública que lo rigen (modalidad según presupuesto del ente territorial) así como la interventoría de las obras, garantizando además que el constructor cumpla con todos los amparos que avalen el cumplimiento de todas y cada una de las actividades a desarrollar en el marco del convenio. Siendo así El Municipio debe solicitar al futuro contratista de obra la expedición de los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (El Municipio determinará la necesidad de otorgar o no anticipo para el contrato de obra y si lo ofrece debe pedir el amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo, que en todo caso no podrá ser superior al primer desembolso que realice la Corporación al Convenio Interadministrativo). **h.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto del convenio, conforme a las actividades que están a su cargo, una vez se suscriba. **i.** Destinar exclusivamente los recursos aportados por la CVC para la ejecución de las actividades objeto del convenio. **j.** Poner a disposición del desarrollo del convenio toda su experiencia, capacidad administrativa, jurídica y técnica que se requiera. **k.** Garantizar durante la ejecución del contrato de obra el acceso del futuro contratista a los predios aledaños y constituir las consecuentes autorizaciones de los trabajos en los sitios donde se desarrollarán las actividades de descolmatación y limpieza. **l.** Presentar a la CVC informes técnicos y financieros del avance de las obras consecuentes del objeto del convenio, debidamente avalados por el interventor. **m.** Dar a la CVC los reconocimientos correspondientes en las socializaciones con la comunidad, en caso de que se realicen. **n.** Presentar al finalizar la ejecución del convenio, un informe detallado sobre la ejecución del mismo que incluya aspectos administrativos, financieros, jurídicos y técnicos. **o.** En la eventualidad que el valor de las actividades objeto del convenio sea menor al valor de los recursos aportados por la CVC, el municipio debe restituir el saldo correspondiente a la Corporación. De igual manera en el evento que el valor las actividades objeto del convenio sean mayores que el valor de los recursos aportados por las partes (CVC y municipio), el municipio debe asumir los costos de valores adicionales que se presenten. **p.** En caso de exigencia de cualquier tipo de permiso, ya sea ambiental o para cualquiera

de las actividades objeto del convenio, será responsabilidad del Municipio la consecución de los mismos. **q.** El Municipio debe prever al contratar la ejecución de la obra, el pago de todos los impuestos y gastos a que haya lugar y de los que se generen con los movimientos bancarios de la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos aportados por la CVC, así como también los gastos relacionados por el desplazamiento a los sitios, elaboración de documentos, fotocopias, y demás gastos. **r.** Contratar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y DESINSTALACION DE VALLA EN MATERIAL SINTETICO SEGÚN DISEÑO (incluye montaje y retiro a la terminación del proyecto)	UND	1	1.597.392,00	1.597.392,00
2	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO (perfil longitudinal y secciones transversales cada 50 metros, antes de la intervención)	ML	1.950,00	8.734,70	17.032.665,00
3	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO (perfil longitudinal y secciones transversales cada 50 metros, después de la intervención)	ML	1.950,00	8.734,70	17.032.665,00
4	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DEL CAUCE (1,250 Ml x 5,0 mt ancho y 1,10mt de fondo)	M3	4.262,50	10.025,60	42.734.120,00
5	ROCERÍA, LIMPIEZA Y ACOPIO DE MATERIAL FORESTAL en el área de influencia del cauce	M2	300	1.071,20	321.360,00
6	CORTE Y RETIRO DE MATERIAL FORESTAL (incluye aprovechamiento)	M3	300	52.734,50	15.820.350,00
TOTAL					94.538.552,00

s. Seguir las Condiciones Técnicas relacionadas a Continuación: - Los trabajos deben ser ejecutados sobre el cauce del rio Vijes en los tramos identificados, descolmatando una longitud total aproximada de 1250 metros lineales a lo largo del rio Vijes, que para efectos de intervención se han cuantificado en un volumen total aproximado de 2862.5 m3 de descolmatación, 300 m3 de rocería y limpieza y acopio de material forestal, 300 m3 de corte y retiro de material forestal y 189 m3 de retiro material a máquina menor a 10 kilómetros, incluye cargue y disposición final en sitios autorizados. - Inicialmente se debe realizar la topobatimetría en los tramos a intervenir que contenga la propuesta de descolmatación y tramos a limpiar para poder verificar que las labores realizadas cumplan con el objetivo de la mitigación de los riesgos asociados al tipo de situación descrita en la quebrada San José y para la adecuación y acomodación del material existente en el sitio de disposición final autorizado. Para tal efecto la Administración Municipal de Vijes debe proveer los sitios adecuados para la disposición final de los materiales sobrantes de excavación y de la limpieza de material vegetal y residuos sólidos. - Las intervenciones ejecutadas no pueden sobrepasar las profundidades recomendadas ni alterar o modificar las condiciones del cauce (radios de curvatura, taludes, entre otros.). - La recuperación hidráulica (descolmatación) se hace definiendo previamente el ancho del cauce, la profundidad a proporcionar y el alineamiento de eje del tramo a intervenir, de tal manera que se proporcione sinuosidad al cauce. Así mismo, debe estar claramente definido el tramo a intervenir, de manera que no se generen problemas a terceros, ni al entorno

ambiental ni a los deslizamientos existentes. - La recuperación hidráulica del cauce se hace de manera concreta y puntual en el tiempo, no se trata de establecer de manera continua un manejo de materiales en el cauce. Solo procede la recuperación de la capacidad y conformación del cauce al final de un periodo invernal y previo la entidad ambiental constate la situación. Igual se podrá realizar esa actividad durante el periodo invernal, si se da la colmatación de manera súbita que amerite su intervención. Adicionalmente para el retiro de todo tipo de material forestal que ocasione obstrucciones en el cauce. - No se deben realizar cambios en la curvatura del cauce, solo se mejora la sección hidráulica al extraer los sedimentos existentes. La fuerza del rio normalmente en las crecientes desvía el cauce provocando pérdidas de terreno de un lado por lo que se debe tener en cuenta el dato histórico de las crecientes, el rio trata de recuperar su sentido inicial. - Las acciones de retiro manual y/o mecánico de residuos sólidos y actividades complementarias, mejoran el tránsito libre del flujo de agua y optimizan la capacidad hidráulica del cuerpo hídrico a intervenir, garantizando la reducción de riesgos por palizadas e inundaciones. El material de descolmatación de arena y agregados removido, debe ser depositado sobre ambas márgenes. Una vez culminadas las actividades se debe realizar un levantamiento topobatrimétrico del estado final de la intervención. **Otras consideraciones técnicas para cumplir:** - El material de arrastre retirado del rio, se deberá acopiar sobre las márgenes de este. En los sitios donde no se pueda realizar la labor, el material deberá ser acopiado temporalmente en un lugar autorizado por el municipio de Vijes e informar a la CVC de este lugar. De ello, es importante resaltar que, en relación con el uso posterior del material de arrastre extraído, la DAR Suroccidente reitera, que es responsabilidad de la Administración municipal de Vijes solicitar el respectivo permiso ante la autoridad minera competente (Agencia Nacional de Minería), y no podrá hacer uso de éste hasta tanto se cuente con el respectivo permiso, ya que no es función de la CVC determinar sobre dicho uso y sería extralimitación de funciones. Así también será responsabilidad del Municipio de Vijes, que hará el transporte al sitio de disposición final del material sobrante, de dar aplicación a la Resolución No. 472 del 28/02/2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones". - Retirar todo el material forestal que se encuentra en los taludes y el que está atravesado sobre el cauce. El material forestal retirado del cauce de la quebrada, se le podrá dar un uso doméstico al interior de los predios que colindan con las áreas intervenidas. Se prohíbe su comercialización y transporte. - Es importante indicar que estas actuaciones se amparan en el principio de precaución y mitigación del riesgo de desastres tanto por lo establecido por la Ley 99 de 1993, como la Ley 1523 de 2012 y demás normatividad relacionada. - El Municipio de Vijes debe facilitar los acercamientos y autorizaciones con los propietarios de los predios donde se desarrollarán las actividades. - El municipio presentará a la CVC informes del avance del convenio, que incorpore el desarrollo técnico, financiero y contable. La Corporación hará seguimiento del convenio con base en los informes presentados por el municipio. Al finalizar el convenio el municipio presentará un informe final que incluya el acta de finalización de los contratos celebrados para el desarrollo de

las actividades de dicho convenio. **B. Por parte de la CVC: a.** Entregar el monto de aporte acordado y poner a disposición del municipio toda la información y documentación con la cual cuente la Corporación y que sea necesaria para el normal desarrollo del objeto del presente convenio. **b.** Realizar la supervisión y seguimiento del convenio en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC. **c.** Participar en las reuniones con el Municipio de Vijes y en las visitas técnicas, para evaluar los avances de la ejecución de actividades y para verificar los informes técnicos y financieros presentados por el Municipio. **TERCERA - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES.** El valor del Convenio se ha estimado por la suma de los aportes de los partícipes; que en este caso corresponde a la suma de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($103.992.407), en donde el Municipio realiza aportes representados en bienes y servicios por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 9.453.855) y el aporte de la CVC por un valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($94.538.552), el cual incluye todos los costos directos e indirectos del proceso derivado a la realización del convenio. **CUARTA - TRANSFERENCIA DE APORTES.** Los recursos aportados por LA CVC al convenio interadministrativo serán transferidos a una cuenta de ahorros que será abierta por el Conviniente, a nombre del convenio, con el NIT del Municipio, mediante desembolsos, así: **Primer desembolso:** Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez se haya firmado el acta de inicio del convenio y entregado el Cronograma y Plan de trabajo detallado aprobado por parte del Supervisor designado por la CVC, que incluya tanto la selección del contratista ejecutor de las actividades del convenio como la de la ejecución misma de las actividades del convenio. **Segundo desembolso:** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, a la ejecución del 50% de las actividades objeto del presente convenio, es decir cuando el municipio presente el respectivo informe donde se evidencie que el Contratista ejecutor de las obras haya realizado dicho porcentaje de avance, acompañado del informe técnico y financiero certificado y aprobado por parte del interventor de la obra, para el entero recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la CVC. **Tercer desembolso:** Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez verificado el cumplimiento del 100% de las actividades acordadas, es decir, cuando el municipio presente el respectivo informe donde se evidencie que el Contratista ejecutor de las obras haya realizado dicho porcentaje, acompañado del informe técnico y financiero final certificado y aprobado por parte del interventor de la obra, recibido a entera satisfacción por parte del municipio y avalados por el Supervisor de La CVC. **Parágrafo 1:** Si los productos no son aceptables o no son totalmente satisfactorios debido a deficiencias en el trabajo, o porque el informe no cumple con los requisitos indicados, la CVC se reserva el derecho de realizar el desembolso correspondiente de la siguiente transferencia, hasta tanto no se hagan los ajustes requeridos. **Parágrafo 2:** Estos recursos y los aportes en bienes y servicios que haga el Conviniente deben garantizar la culminación del 100% del cronograma de

actividades. **Parágrafo 3:** Todos los informes de actividades deben estar acompañados del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal y demás documentos de Ley. **Parágrafo 4:** Los dineros no ejecutados (en caso de que así sea), así como los rendimientos financieros correspondientes a los aportes de la CVC, deberán ser consignados en una cuenta corporativa de la CVC. **QUINTA – PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **SEXTA - AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, EL MUNICIPIO procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, él será responsable de todas las obligaciones laborales que pueda adquirir con el personal que como resultado de los procesos de contratación sea utilizado para la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo contractual, ni laboral con LA CVC. **SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución del Convenio estará a cargo del funcionario de la CVC designado para tal fin por el Director General, quien actuará en apego a lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CVC, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Municipio de Vijes contará para la Interventoría de las obras con un profesional con conocimientos en el área de la ingeniería civil, o sanitaria, o hidráulica que le permita atender las actividades propias que se realizaran en el marco del presente convenio. **OCTAVA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El aporte económico de LA CVC está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2510 del 27 de septiembre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de LA CVC, para la vigencia 2024. **NOVENA - SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: **a)** El análisis de conveniencia como estudio previo y del sector, elaborado por la CVC como sustento del presente convenio. **b)** La carta de aceptación de la invitación (allanándose a las condiciones técnicas y los compromisos establecidos en el análisis de conveniencia), presentada por EL MUNICIPIO. **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la CVC y la certificación de aportes ofrecidos por el Municipio. **d)** Los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.** EL MUNICIPIO se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma por causa de acciones u omisiones no imputables a ella, derivadas de la ejecución del convenio y en general, de cualquier reclamación proveniente de terceros que se derive de las actuaciones u omisiones de EL MUNICIPIO o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos previamente

adquiridos en virtud del mismo. **DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN.** Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **Parágrafo**: Los recursos aportados por LA CVC que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución del convenio, deberán serle reintegrados a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación, por cualquier causa y antes de su liquidación. **DÉCIMA CUARTA - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente Convenio, el Contratista acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Convenio, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **DÉCIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los trabajos se realizarán en el cauce de la quebrada San José, cabecera del Municipio de Vijes, Valle del Cauca. **DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y, para su correcta ejecución, requiere de la expedición del registro presupuestal.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los 15 OCT. 2024

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Directora General

EL MUNICIPIO

OSCAR FERNANDO MUÑOZ PERLAZA
Alcalde Municipal

Proyectó: Leidy Johanna Flórez Morales – Abogada Contratista - Grupo Jurídico Administrativo OAJ
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)